

de actuación urbanística en las cuales se concreta la relocalización del espacio público que incluye a los predios objeto del presente aporte, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano o la entidad que haga sus veces, en aplicación del inciso segundo del artículo 57 del Decreto 201 de 2019, en el marco del Convenio Interadministrativo N° 124/FUGA 364/ERU de 2018, o de otro convenio o instrumento que lo sustituya, identificarán y aplicarán el mecanismo que permita gestionar a favor del Distrito Capital – Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP o la entidad que haga sus veces, la restitución de los aportes en atención a la reconfiguración del espacio público que compense la presente transferencia bajo dos modalidades:

1. Restitución de los aportes en recursos monetarios equivalentes al valor presente de los predios objeto de la presente transferencia.
2. Restitución de los aportes en recursos mediante transferencia de metros cuadrados de suelo con destino a espacio público, los cuales deben corresponder a metros cuadrados de igual o superior cantidad o calidad a los metros cuadrados aportados por el Departamento Administrativo de Defensoría del Espacio Público con la presente resolución, y deberán localizarse en cualquiera de los proyectos que gestione o lidere la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano o la entidad que haga sus veces conforme a la normatividad que regule la reconfiguración de espacio público.

Para la aplicación de cualquiera de las dos modalidades de restitución señaladas en los numerales 1 y 2 del presente parágrafo, la entidad que corresponda de conformidad con el Decreto Distrital 201 de 2019 certificará que vencida la vigencia o etapas de desarrollo del Plan Parcial de Renovación Urbana PPRU Voto Nacional – La Estanzuela no se gestionaron, delimitaron y ejecutaron mediante las licencias urbanísticas respectivas las Unidades de Actuación Urbanística 1, 2, 3 adoptadas para dicho plan.

ARTÍCULO OCTAVO. – INSCRIPCIÓN EN REGISTRO. Solicitar a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Centro, o quien haga sus veces, la inscripción del presente acto administrativo, en los folios de matrícula inmobiliaria 050C-2072810, 050C- 2072811, considerando la parte motiva y para que refleje la real situación jurídica y física del predio inmueble determinado.

ARTÍCULO NOVENO-. NOTIFICACIÓN. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o apoderado de la Sociedad

ALIANZA FIDUCIARIA S.A., identificada con el NIT 860.531.315-3 vocera del Patrimonio Autónomo denominado “PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO BRONX DISTRITO CREATIVO” identificado con el NIT. 60044113-3, al Representante Legal o apoderado del beneficiario FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO identificada con el NIT 860.044.113-3, y al representante legal o apoderado de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano- ERU identificada con el NIT 830.144.890-8.

ARTÍCULO DÉCIMO. - RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Dirección de este Departamento Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. - APLICACIÓN. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA STELLA BOHÓRQUEZ MONTENEGRO

Directora

Departamento Administrativo de Defensoría del Espacio Público

ACUERDOS LOCALES DE 2020

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY

Acuerdo Local Número 04 (Septiembre 13 de 2020)

“Por medio del cual se conforma el consejo local de etnias de la localidad de Kennedy para comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblo rrom o gitano” como instancia consultiva y asesora de la alcaldía local de Kennedy”

ARTÍCULO 1. CONFORMARSE EL CONSEJO LOCAL DE ETNIAS DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY.

El Consejo Local de Etnias de la localidad de Kennedy es una instancia de carácter consultivo, concertación, decisión, articulación entre el gobierno local y los espacios de participación local que representan a las comunidades indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras, pueblo Rrom o Gitano, para su incidencia en la formulación, adopción, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, pla-

nes, programas y proyectos para el goce efectivo de sus derechos.

ARTÍCULO 2. OBJETO: Su objeto será la representación, concertación, asesoría y coordinación en torno a las acciones requeridas o derivadas del proceso de implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos que conlleven a la mitigación de situaciones que vulneren los derechos de los pueblos o comunidades étnicas que habitan la localidad.

ARTÍCULO 3. ELECCIÓN REPRESENTANTES ÉTNICOS. El Alcalde o la Alcaldesa Local, dentro de los **2 meses** siguientes a la expedición del presente acuerdo local, convocará a la mesa local indígena, la comisión consultiva local para comunidades negras, afrodescendientes, raizales, Palenquera y la mesa local del pueblo Rrom o Gitano a que elijan de acuerdo a sus estructuras organizativas propias los 3 delegados en cada uno de las comunidades o pueblos étnicos que conformarán el consejo local de Etnias de la localidad de Kennedy.

Parágrafo: la difusión de la convocatoria se realizará con **mínimo 30 días** calendario por parte de la alcaldía local de Kennedy, que a su vez contará con el apoyo y asistencia técnica del Instituto Distrital de Acción Comunal- IDPAC para realización de la convocatoria.

ARTÍCULO 4. INTEGRANTES: El Consejo Local de Etnias de la localidad de Kennedy estará integrada por:

El Alcalde o la Alcaldesa Local, quien lo presidirá o su delegado (a).

El delegado del Consejo Local de Planeación de las comunidades indígena.

El delegado del Consejo Local de Planeación de las NARP.

El delegado del Consejo Local de Planeación del pueblo Rrom o Gitano.

El delegado de la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Dos representantes de las mesas locales indígenas.

Dos representantes de la Comisión consultiva local de las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras.

Dos representantes de las mesas locales de la el Pueblo Rrom o Gitano.

Dos representantes de la Junta Administradora Local.

El delegado de la Personería local.

El delegado del Comando de Policía de la localidad.

ARTÍCULO 5. QUORUM. El quórum de liberatorio se garantizará con una cuarta parte de los integrantes y el quórum decisorio con los votos de la mitad más uno de los integrantes.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES: Son funciones del Consejo Local de Etnias de la Localidad de Kennedy las siguientes:

Asesorar y absolver las consultas que le formule la Administración Local respecto de las políticas, planes, programas y proyectos con enfoque diferencial, enfoque étnico, género, mujer, familia y de generación desde las visiones propias de las comunidades establecidas en la Localidad.

Orientar y concertar todas las acciones, programas, proyectos, lineamientos y disposiciones administrativas susceptibles de afectarlos, preservando la integridad cultural, social, económica, organizativa y territorial de las comunidades étnicas establecidas en la localidad.

Fortalecer las mesas locales de comunidades indígenas, la comisión consultiva local de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras y pueblo Rrom o Gitano.

Articular con las entidades, organismos locales y distritales los asuntos que por su competencia inciden en la atención de las comunidades étnicas establecidas en la localidad.

Propender por el fortalecimiento de los espacios de difusión, promoción, divulgación y participación, reconociendo autoridades y formas organizativas propias de las comunidades étnicas.

Articular con los medios de comunicaciones locales e institucionales, el diseño y ejecución de campañas de sensibilización y promoción para la no discriminación racial, étnica y cultural, que coadyuve con la materialización de los derechos individuales y colectivos de las comunidades.

Rendir informe anual de sus actuaciones en materia de atención a comunidades étnicas diferenciadas.

Invitar a las entidades del orden Local, Distrital y/o Nacional cuando se considere pertinente, para el logro de la atención integral de las comunidades étnicas diferenciadas. Participando con voz, pero sin voto dentro Consejo Local de Etnias.

ARTÍCULO 7. SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Consejo Local de Etnias de la Localidad de Kennedy será ejercida por la Gerencia de Etnias del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal IDPAC, la cual cumplirá las siguientes funciones:

Realizar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo local

Elaborar, organizar y custodiar las actas de todas las actuaciones del Consejo local.

Llevar el archivo de los informes, correspondencia y documentación en los eventos que sean convocados por la Secretaría Técnica

Convocar oportunamente a los miembros del Consejo local a las sesiones y demás actividades que los involucren.

Hacer seguimiento a los compromisos, acuerdos y responsabilidades que surjan o se den en el Consejo local.

Facilitar y apoyar la difusión de información sobre el trabajo desarrollado por el Consejo local a los medios de comunicación y a la comunidad en general.

Enviar copia de las actas, vía correo electrónico, a los (as) consejeros (as), inmediatamente después de haber sido aprobadas y firmadas, en un plazo de 15 días calendario.

Las demás que sean inherentes con su naturaleza, dentro los alcances que le correspondan.

PARÁGRAFO: En caso que el IDPAC no pueda asumir la Secretaría Técnica del Consejo Local de Etnias, esta será ejercida por la Alcaldía Local de Kennedy.

ARTÍCULO 8. APOYO LOGÍSTICO. La Alcaldía Local prestará el apoyo logístico necesario para el óptimo funcionamiento del Consejo Local de Etnias de la Localidad de Kennedy.

ARTÍCULO 9. PERÍODO DE DURACIÓN: El Consejo Local de Etnias de la Localidad de Kennedy será elegido para un período de cuatro (4) años y se posesionará durante los tres (3) meses siguientes a la posesión del respectivo Alcalde Local, D.C.

ARTÍCULO 10. SESIONES ORDINARIAS: El Consejo Local de Etnias de la localidad de Kennedy sesionarán de manera ordinaria cada tres (3) meses y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias.

ARTÍCULO 11. POSESIÓN. Los consejeros se posesionarán ante el Alcalde o Alcaldesa Local y se presentarán ante la Junta Administradora Local (JAL).

ARTÍCULO 12. REGLAMENTO INTERNO Y FUNCIONAMIENTO. Atendiendo las características y particularidades de la Localidad y de conformidad con las disposiciones y principios del presente Acuerdo, el Consejo Local de Etnias de la Localidad de Kennedy adoptará su propio reglamento interno para su funcionamiento como instancia de participación ciudadana.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga cualquier acuerdo local que le sea contrario.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

ÓMAR AUGUSTO VELÁSQUEZ ARDILA

Presidente JAL de Kennedy

JAIME ARIEL CARO TALERO

Vicepresidente JAL de Kennedy

LUZ STELLA DIAZ AREVALO

Secretaria JAL de Kennedy

Sancionado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ

Alcaldesa Local de Kennedy

Acuerdo Local Número 05

(Septiembre 14 de 2020)

“Por medio del cual se crea y se reconoce el festival KENNEDY TERRITORIO DE LA SALSA como actividad artística, cultural y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como actividad cultural el **festival KENNEDY TERRITORIO DE LA SALSA**, como espacio de expresión artística y descubrimiento de talento que promueva la participación total de los grupos de baile de salsa con sus diferentes categorías cuyos participantes vivan en su mayoría en la localidad de Kennedy. De igual manera también destacar e integrar todas las manifestaciones de expresión musical, con agrupaciones, orquestas, cantantes, músicos, DJ's, intérpretes, promotores del género Salsa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Créese el encuentro de coleccionistas, melómanos y entusiastas de la localidad de Kennedy adscrito al festival Kennedy territorio de la salsa.

PARÁGRAFO: Créese el Comité Promotor del **festival KENNEDY TERRITORIO DE LA SALSA**, dentro del término de 90 días a partir de la promulgación del presente acuerdo para lo cual se buscará integrar la articulación de sus actividades con **IDARTES**.

ARTÍCULO TERCERO: Promuévase la creación de diferentes conversatorios en donde se dé a conocer la historia del impacto que tuvo y tiene la salsa en la localidad de Kennedy.